SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y TRES MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

nza

En la Villa de Caravaca en diez y seis dias del Mes de Marzo de mil settezientos y treinta y dos años ante mi el ss. pu.co y tes-
tigos parecieron presentes Lucas Lopez Albarez morador
en el Partido de Archivel de esta Jurisdiz.n y Luis Muñoz
vezino de esta Villa ambos juntos y de man comun a voz de uno
y cada uno de por si y por el todo in solidum renun-
ciando las leyes de duobus reis debendi y el autentica presente hoc ita de fide jusoribus
y el beneficio de la division y excusion con las demas
leyes fueros y derechos que deben renunciar los que se obli-
gan de man comun de fiadores dixeron que por su
Mag.d y señores del R.l Consejo de Ordenes se des-
pacho titulo de Corr.r y Capitan a Guerra de esta Villa
a favor del Señor Liz.do D.n Juan de S.n Martin y ...
d.o Consejo para que en su virtud sirviera y exerzie-
ra la Jurisdiz.n segun y como se le a conferido por
su Mag.d por tiempo de tres años y con la calidad
de afianzar la satisfazion del Consejo Justiz.a y Re-
gimiento de ella con las demas circunstancias menzio-
nadas en d.ho titulo en fuerza de lo qual